ESTUDIO PREVIO

PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento a la dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 ,y los acuerdos 004 de 2013 y el 002 de 2014, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que la LEY 1448 DEL 10 DE JUNIO DEL 2011. ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Establece que, Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.* Por consiguiente el **ARTÍCULO 47: AYUDA HUMANITARIA.** Las victimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizan te, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

El municipio de Quibdó cuenta con una población de 115 habitantes dentro de los cuales el 60% de la población se declara victima del conflicto armado esto debido a toda la problemática social que vive nuestro país por causa de los grupo al margen de la ley y la bandas criminales y sobre todos en nuestro departamento el cual ha sido objeto de tanta masacres y enfrentamiento de la ley con los grupos delincuenciales y Quibdó como la capital y ciudad receptora es donde más víctimas del conflicto armado se recibe, por lo cual se haces de obligatorio cumplimiento para el ente territorial brindar las garantias de derecho como lo contempla la ley 1448/2011 y sus decretos reglamentarios, teniendo en cuenta los componentes de la política de publica de víctima como lo son asistencia, atención y prevención, protección, rehabilitación y reparación. Ya habiendo observados todas estas necesidades que se están presentando en el municipio de Quibdó con las víctimas es fundamental vinculación de un profesional del área social en aras de dar cumplimiento a la política públicas de

víctimas y esto con el objeto de articular con el sistema Nacional de Atención y reparación a victima (SNARIV) y este profesional dará atención inmediata a todas las persona que son remitidas por el ministerio publico declaradas como víctimas.

EL PLAN DE DESARROLLO LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE QUIBDO CIUDAD SOSTENIBLE 2020 - 2023 *EN SU* ***EJE ESTRATEGICO****: QUIBDO POSIBLE: INCLUSIVA Y EQUITATIVA. CON EL* ***PROGRAMA:*** *ATENCION, ASISTENCIA, Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS. CON EL* ***SUBPROGRAMA:*** *DERECHOS DE ACCESO PARA TODA LA POBLACION VULNERABLE CON ENFASIS EN LA POBLACION VICITMA, APUNTADOLE A LA* ***META****:IMPLEMENTAR EL 90% DE LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL PARA LA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON ENFASIS EN LA MEDIDAS DE MUJERES VICTIMAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES entendiendo la importancia estratégica de los procesos sociales que la administración municipal requiere implementar y desarrollar en los diferentes, planes, programas y/o proyectos que se lleven a cabo en el municipio, se determina la necesidad de contar con un profesional de apoyo social con capacidad y suficiente idoneidad, que preste sus servicios como enlace de victimas del municipio de Quibdó, que coadyuve con su trabajo a la implementación de la ley 1448 de 2011, ley de víctimas y restitución de tierras y demás decretos con fuerza de ley que tengan que ver con las víctimas.*

Plan de Acción Territorial para víctimas del municipio de Quibdó, El proyecto sugiere la implementación de la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado que tiene por objeto el reconocimiento de los individuos, familias o colectividades que se han visto afectados por los diferentes hechos victimizantes reconocidos en la Ley 1448 de 2011, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas cuyo propósito es superar la situación de vulnerabilidad socioeconómica y la reparación integral por el daño sufrido.

El proyecto incluye aspectos propios de la política pública para las víctimas como:

Asistencia y Atención inmediata

1 Recuperación de la Memoria Histórica

META

- Garantizar la atención y asistencia inicial (fase inmediatez) de las víctimas en el Municipio de Quibdó

. Prevención y protección:

- Actualizar e implementar el plan integral de prevención y protección de los 11 hechos victimizantes.
- Impulsar la estrategia de la unidad de protección a líderes a lideresas defensores de derechos humanos grupos y comunidades víctimas.
- Impulsar la estrategia que tienen las instituciones públicas para la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescente en zona urbana y rural con enfoque diferencial.
- Actualizar e implementar el plan de contingencia para las rutas de atención para hechos de victimización masiva.

Reparación Integral:

- Formular e implementar el plan de legalización de tierras para la paz
- Formular e implementar el plan de restitución de tierras para la paz.
- Ajustar e implementar plan de retorno y reubicación de población víctima del municipio de Quibdó

Generar el espacio de enlace de victimas permite al municipio mostrar el gran compromiso que se tiene con las víctimas, en los componentes de atención, asistencia y reparación integral, entendiendo que la dinámica en la que se vive del conflicto armado interno, de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, se requiere un profesional idóneo y comprometido en la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras.

Que revisada la integración de la planta del personal del Municipio de Quibdó, atreves del jefe de recursos humano pudo establecer que no existen funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios profesionales ***COMO APOYO A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE QUIBDO***, *revisando la integración de la planta del personal del Municipio de Quibdó*, se hace necesario contratar una persona natural de reconocida idoneidad para prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión en la secretaria de gobierno en las actividades que se generen en la unidad de víctimas de la alcaldía de Quibdó

1. **OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

2.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL COMO ENLACE DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. *Fortalecimiento en los planes y programas de los conceptos comunitarios, decretos reglamentarios 4635 y 4633 de la ley 1448 de 2011.*
2. *Brindar apoyo, atención, asistencia y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado a través de la implementación de la Estrategia de Recuperación Emocional componente individual y grupal de la Unidad para las Víctimas.*
3. *Asistencia y participación en los comités de justicia transicional el cual sea delegada.*
4. *Realizar contestación de demandas y asistencia en audiencias las que sean asignadas por el superior.*
5. *Elaboración de respuestas de tutelas dentro del término estipulado por la ley.*
6. *Adelantar actividades administrativas las que sean asignadas por el coordinar-secretario de gobierno en razón al cumplimento del objeto del contrato.*

Elaborar las respuestas a los derechos de petición e informes solicitados por los entes de control relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

8. *Realizar capacitaciones y orientación sobre proyecto de vida a las personas y familias víctimas del conflicto armado.*

9. *Efectuar seguimiento a los diferentes planes, programas y proyectos que permita tomar los correctivos oportunos y mejorar la eficiencia y eficacia del proceso en general de las víctimas del conflicto armado.*

10. *Brindar atención y orientación integral a las víctimas del conflicto armado de conformidad con la oferta de servicios municipal y los parámetros establecidos por el sistema nacional de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto.*

11. *Elaborar y presentar informes mensuales sobre las actividades y gestiones realizadas según las especificaciones del contrato.*

12. *Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.*

2.3. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.

2. Presentar los informes, de conformidad con lo establecido en el contrato.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que asi lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó (Chocó) y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ, a través del supervisor del contrato.

8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.

9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).

2.4 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista

4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin previa presentación de la ordenadora del gasto.

2.5. INFORMES A ENTREGAR:

De conformidad con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, se requiere que el contratista presente un informe detallado de las actividades objeto del contrato, todo esto con el fin de verificar el desarrollo de cada una de las obligaciones descritas anteriormente, la cual será evaluada y verificada por el secretario de despacho correspondiente.
Se debe de entregar el informe cada mes en medio físico, la cual debe de ser coherente con el plazo de la ejecución del contrato y darle cumplimiento a la satisfacción de la necesidad.

2.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios profesionales, según lo indica el numeral 2.1, objeto del presente estudio previo, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** contado a partir del acta de inicio suscrito entre el supervisor y el contratista.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades a realizar se ejecutarán en la secretaria de gobierno de la Alcaldía Municipal de Quibdó – Choco.

2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario de gobierno de la Alcaldía Municipal de Quibdó (Chocó); quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

EL SUPERVISOR ENTRE OTRAS FUNCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.

3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.

4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.

6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de. **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($7.676.572)** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio y/o de la entrega de los bienes requeridos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4. FORMA DE PAGO:

Los pagos se efectuarán mediante mensualidades vencidas cada una por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 2.558.861)** MAS QUINCE (15) DIAS DEL MES JULIO POR UN VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS($1.279.425) MAS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE POR UN VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.279.425)M/CTE previa presentación del Informe de actividades ii) Certificación de recibo a satisfacción del informe pactado, suscrito por el supervisor. iii) Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. v).Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva del informe pactado y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esa situación en los estudios y documentos previos*". Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de insuficiencia de personal de que trata el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 del mismo año.

6. PERFIL REQUERIDO PARA LA CONTRATACION DIRECTA

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD: ABOGADA

EXPERIENCIA: UN (01) año relacionado con el objeto contractual

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación .

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MUNICIPAL DE QUIBDÓ	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONTRATISTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía Municipal de Quibdó, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Alcaldía Municipal de Quibdó de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Se firma en Quibdó a los dos 15 días del mes de JULIO de 2020

LUIS JAVIER MENA MORENO
Secretario de Gobierno